

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA 1ª.-Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato será la prestación de los servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales, impuestos, tasas, precios públicos y demás ingresos de derecho público, incluyendo la gestión, inspección y recaudación, lo que se traduce en el apoyo a los servicios municipales encargados con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las actividades que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no implican ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

La gestión tributaria, la atención al contribuyente, la recaudación, la inspección municipal, la resolución de recursos y la gestión contable son asumidas por los servicios municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería, pero se requiere soporte para disponer de un marco tecnológico adecuado y para la prestación de servicios complementarios de colaboración como asesoramiento jurídico, informático, de contabilidad y tratamiento documental, gestión tributaria y recaudatoria, inspección, tramitación de denuncias, atención telefónica.

El contrato tendrá por objeto las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni de dictado de actos administrativos. Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcional, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales competentes. Es decir, que el adjudicatario en ningún caso tendrá el carácter de órgano de recaudación y no formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

La necesidad que se pretende cubrir con este contrato es implementar los medios materiales y personales cualificados, con el objetivo final de mayor eficacia en las gestiones contables, jurídicas y de gestión tributaria y recaudatoria de este Ayuntamiento. Asimismo, se pretende una mejor atención al contribuyente, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Así, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No procede la utilización de medios electrónicos ya que se puede



licitar perfectamente sin ser utilizados. Consta Informe al respecto.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera la concurrencia de motivo para no dividir en lotes el objeto del contrato, en tanto en cuanto todos los trabajos de colaboración en la gestión tributaria, recaudatoria, jurídica y contable de los recursos económicos del ayuntamiento de Cantoria, deben de ejecutarse necesariamente de manera coordinada, respondiendo en cualquier caso a un único objeto; de forma que la realización independiente del servicio dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, pudiendo dar lugar a una incorrecta y descoordinada ejecución del contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El código de clasificación CPV del contrato es el siguiente:

- 79940000-5: Servicios de agencias de recaudación de fondos.
- 75130000-6: Servicios de apoyo a los poderes públicos.
- 79221000-9: Servicios de asesoramiento tributario.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación se realizará con carácter urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, justificada la misma, en la necesidad de prestar el servicio por razones de interés público, dado que se tiene prorrogado el actual, lo cual justifica la agilidad del procedimiento. No obstante, el contrato tendrá efectos a partir del día siguiente al de su firma, disponiendo la empresa de un plazo suficiente para preparar todo el sistema técnico y de personal.

Asimismo, obra Informe en el que se acredita la inexistencia de medios personales para llevar a cabo el objeto del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor oferta en cuanto a su relación calidad-precio.

Asimismo, considerando el valor estimado del contrato, se propone su adjudicación mediante regulación armonizada, de conformidad con el art.22LCSP.



CLÁUSULA 3ª. Publicación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará los documentos de este expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato (art. 101 de la LCSP) son los siguientes:

| | |
|---|---------------------|
| Importe licitación (3 años) | 349.914,00 € |
| IVA (21%) | 73.481,94 € |
| Presupuesto base licitación | 423.395,94 € |
| | |
| Valor estimado del contrato (3 años+ 2 prórrogas, sin IVA) | 583.190,00 € |

Todo ello, conforme a las estimaciones de ingresos anuales en función de los ingresos del ejercicio 2022, media de recaudación en ejecutiva 2021-2023 y estimaciones para los conceptos de inspección y licencias urbanísticas:

1. IMPORTE FIJO: 10.000,00€ en concepto de los trabajos a ejecutar según el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. RECAUDACIÓN VOLUNTARIA:

| Concepto | Derechos Reconocidos | Cobros | % sobre recaudado | Retribución contratista |
|------------------|----------------------|-------------|-------------------|-------------------------|
| IBI Urbana | 1.253.157 € | 1.123.857 € | 3% | 33.716 € |
| IBI Rústica | 29.204 € | 23.805 € | 3% | 714 € |
| IAE | 503.179 € | 491.340 € | 3% | 14.740 € |
| IVTM | 248.614 € | 207.276 € | 3% | 6.218 € |
| IIVTNU | 15.814 € | 10.907 € | 3% | 327 € |
| ICIO* | 300.000 € | 240.000 € | 3% | 7.200 € |
| LicªUrbanística* | 150.000 € | 150.000 € | 3% | 4.500 € |



| | | | | |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|----|-----------------|
| Tasa ocup ^o vía pública | 50.473 € | 46.004 € | 3% | 1.380 € |
| TOTAL | 2.550.441 € | 2.293.189 € | | 68.796 € |

* En el ICIO y licencias urbanísticas e realiza una estimación anual en función de las liquidaciones previstas en los 3 próximos años.

3. RECAUDACIÓN EJECUTIVA

| Ejercicio | Principal | Recargos | Intereses | % sobre recaudación o recargos | % sobre recaudación o intereses | Retribución contratista |
|--------------|------------------|-----------------|----------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| 2021 | 178.050 € | 20.801 € | 8.032 € | 100% | 100% | 28.833 € |
| 2022 | 182.488 € | 21.608 € | 8.579 € | 100% | 100% | 30.187 € |
| 2023 | 165.216 € | 22.584 € | 10.049 € | 100% | 100% | 32.633 € |
| Media | 175.251 € | 21.664 € | 8.887 € | | | 30.551 € |

4. MULTAS

| Concepto | Derechos Reconocidos | Cobros | % sobre recaudación | Retribución licitador |
|------------------|----------------------|----------------|---------------------|-----------------------|
| 5 Multas Tráfico | 11.170 € | 5.730 € | 40% | 2.292 € |
| TOTAL | 11.170 € | 5.730 € | | 2.292 € |

INSPECCIÓN

| Concepto | Previsión | Cobros | % sobre recaudación | Retribución licitador |
|----------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------------|
| La Inspección* | 25.000 € | 20.000 € | 25% | 5.000 € |
| TOTAL | 25.000 € | 20.000 € | | 5.000 € |

* Los trabajos de inspección están actualizados hasta el 2023.

Se prevé en el periodo contractual que existan algunas inspecciones de ICIO e IAE

retribución del contrato estará en función de los resultados recaudatorios o número y efectividad de las actuaciones que se realicen en las gestiones o servicios encomendados en lo que se



respecta a la recaudación voluntaria y ejecutiva, gestión de multas, inspección municipal y demás objetos de contratación.

Los precios máximos, sin incluir el IVA correspondiente, serán los siguientes:

- PRECIO FIJO: 10.000,00€ (Diez mil euros), por los trabajos descritos en el apartado 4.5 del PPT.
- 3% de los importes recaudados en voluntaria.
- 100% sobre los recargos recaudados en ejecutiva.
- 100% sobre los intereses recaudados en ejecutiva.
- 15% sobre el principal de expedientes tramitados en vía ejecutiva que derivan en una remisión del valor en voluntaria.
- 40% de lo recaudado por denuncias o sanciones.
- 25% de la deuda tributaria cobrada que derive de una actuación de inspección con liquidaciones con importe inferior a un millón de euros.
- 15% de la deuda tributaria cobrada que derive de una actuación de inspección con liquidaciones con importe superior a un millón de euros.

Para determinar el contenido de “deuda tributaria cobrada”, se fijan los siguientes criterios:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que, en su caso corresponda y sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones cobradas generadas en período voluntario, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de prestación de servicios de Inspección haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de colaboración, sin incluir en ningún caso, los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.
- En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos



intereses de demora.

- En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fuera recurrida y posteriormente anulada en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

A las tarifas resultantes se les incrementará el IVA.

De conformidad con lo anterior, la estimación del importe anual para cada tipo de ingreso quedaría determinado de la siguiente forma:

INGRESOS TOTALES ANUALES

| | |
|------------------------|------------------|
| Importe Fijo | 10.000 € |
| Recaudación Voluntaria | 68.796 € |
| Recargos ejecutiva | 21.664 € |
| Intereses ejecutiva | 8.886 € |
| Multas | 2.292 € |
| Inspección | 5.000 € |
| TOTAL | 116.638 € |

A este importe anual de 116.638,00€ se le añade el IVA vigente, resultando un valor anual de 141.131,98€.

De modo que el valor estimado del contrato para los cinco años de duración total de este (tres años de duración más otros dos años de posible prórroga) asciende a 583.190,00€.

Mientras que el presupuesto base de licitación (para los tres años de duración del contrato) asciende a 349.914,00€, más 73.481,94€ de IVA (21%), arrojando con ello un total de 423.395,94€.

En cualquier caso, debe precisarse que se trata de estimaciones máximas que pretenden dar cobertura contractual y presupuestaria a las potenciales retribuciones al contratista que se derivarían de la ejecución de un escenario optimista de importes aflorados y liquidados tras la realización de las actuaciones objeto de contratación. En ningún caso, deberán tomarse estas previsiones por los licitadores como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo los licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

No obstante, el porcentaje de retribución a percibir variará en función del porcentaje de retribución ofertado por los licitadores en sus



ofertas.

CLÁUSULA 5ª. Existencia de crédito.

El contrato pretendido será financiado con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2024 y siguientes, para lo cual el Ayuntamiento tramitará la oportuna consignación presupuestaria en la Partida habilitada al efecto.

Las obligaciones económicas del contrato, para el Ejercicio 2024, se abonarán, en la siguiente Aplicación Presupuestaria: 931 227 08.

Dado el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los Ejercicios los importes correspondientes a cada anualidad.

El contrato se financiará con recursos propios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6ª. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP no procede la revisión de precios en el contrato objeto de la presente licitación.

CLÁUSULA 7ª. Duración del contrato.

La duración del contrato será de TRES AÑOS, a contar desde su formalización.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo, por un período de 1+1 años, no alcanzándose en ningún caso, una duración superior a cinco años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 8ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se



hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley de Contratos y acrediten la solvencia exigida en el presente Pliego, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y por el efecto directo del artículo 59 apartados 1, 2, 3, 4 y 6 de la Directiva 2014/24, los licitadores tienen derecho a acreditar estos requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) número 2016/7.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el presente contrato y debido a la naturaleza del mismo no procede la exigencia de clasificación, no obstante, dada la no exigibilidad de clasificación se habrán de determinar los criterios de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se tendrán en consideración para la adjudicación del mismo, con lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 95 de la LCSP serán exigibles para la acreditación de los mencionados criterios los siguientes:

1. La solvencia económica y financiera deberá acreditarse conjuntamente por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito/a. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- El seguro de indemnización por riesgos profesionales habrá de estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente, se podrá aportar un



compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, conforme al art. 87.2 de la LCSP.

2. La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos cinco años, en la que se indique (i) el importe -que habrá de ser igual o superior al valor estimado del contrato-, (ii) la fecha y (iii) el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de éste que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados incluidos en la relación, cuyo destinatario fuese una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del servicio.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Medios personales mínimos adscritos al proyecto que no tendrán carácter exclusivo y se consideran de carácter esencial:

- **1 delegado de la Empresa y Coordinador General**, con experiencia acreditada mínima de 5 años en la prestación de servicios de gestión tributaria y recaudatoria. El delegado responsable se encargará de dirigir el servicio y de coordinar las relaciones con el Ayuntamiento.
- **1 técnico en rentas**, Licenciado o Graduado en Derecho, ADE o rama económicas, Administración Pública con experiencia acreditada mínima de 3 años en la prestación de servicios en materia de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal.
- **1 técnico en recaudación ejecutiva**, Licenciado o Graduado en Derecho, ADE o rama económicas, Administración Pública con experiencia acreditada mínima de 3 años en la prestación de servicios en materia de colaboración con la recaudación ejecutiva.



- **1 técnico en materia de inspección municipal**, Licenciado o Graduado en Derecho, ADE o rama económicas, Administración Pública con experiencia acreditada mínima de 3 años en la prestación de servicios en materia de colaboración con el servicio de inspección municipal.

- **1 técnico en materia de gestión de expedientes sancionadores de tráfico y OO.MM**, Licenciado o Graduado en Derecho, ADE o rama económicas, Administración Pública con experiencia acreditada mínima de 3 años en la prestación de servicios en materia de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores de tráfico y OO.MM.

- **1 administrativo**, con titulación mínima de FP 2º grado en materia administrativa o de contabilidad, que será quien realice las tareas de atención al público en la oficina municipal

La experiencia se acreditará aportando certificado de vida laboral y mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos de conformidad con el Informe emitido por los Servicios Administrativos, en base a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cantoria, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, Código Postal 04850 Cantoria (Almería), en horario de 08:00 horas a 15:00 horas, dentro



del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **CUATRO DÍAS** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de los Servicios Complementarios para la Aplicación de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Cantoria.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: Documentación Administrativa.
- SOBRE «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor
- SOBRE «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

El modelo de declaración responsable deberá seguir el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, debiéndose presentar conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En su caso, en el supuesto de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato

- Declaración Responsable, firmada por el representante legal, de que la empresa dispone en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR (20 PUNTOS)

Se incluirá la Memoria técnica que consta en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA Y CRITERIOS ECONÓMICOS (80 PUNTOS)

Se incluirá la proposición económica, de conformidad con el apartado A de la Cláusula 10ª; y que se deberá presentar conforme al modelo contenido en el anexo II.

Si respecto de alguno de los criterios cuantificables, la documentación aportada se considera insuficiente, dicho criterio se considerará que



no ha sido satisfecho.

CLÁUSULA 10ª. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor oferta en cuanto a su relación calidad-precio, siendo los criterios a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, los que a continuación se exponen:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente, hasta un máximo de 80 puntos.

- **Precio:** (Hasta 45 puntos). Para valorar el criterio del precio ofertado se valorará la reducción ofertada por los licitadores para los tipos máximos fijados en la Cláusula 4ª del presente Pliego, conforme al baremo que a continuación se establece:
 - a) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración en **período voluntario**, establecido en la cláusula 4ª, se otorgará hasta un máximo de **10 puntos**, a razón de **2 puntos** por cada **0,10% de bajada** en el tipo fijado (3%).
 - b) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración **en período ejecutivo, correspondiente al recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y ordinario**, establecido en la Cláusula 4ª, se otorgará hasta un máximo de **10 puntos**, a razón de **2 puntos** por cada **punto porcentual de bajada** en el tipo fijado (100%).
 - c) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración en período ejecutivo, correspondiente a los intereses de demora, establecido en la Cláusula 4ª, se otorgará hasta un máximo de **10 puntos**, a razón de **2 puntos** por cada **punto porcentual de bajada** en el tipo fijado (100%).
 - d) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la **colaboración en los expedientes tramitados en vía ejecutiva que derivan en una remisión del valor en voluntaria**, sobre el importe principal recaudado en cada expediente, establecido en la cláusula 4ª, se otorgará hasta un máximo de **5 puntos**, a razón de **1 punto** por cada **punto porcentual de bajada** en el tipo fijado (15%).
 - e) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la **colaboración en la tramitación de denuncias o sanciones**, sobre el principal recaudado en cada expediente, establecido en la cláusula 4ª, se otorgará hasta un máximo de **5 puntos, a razón de 1 punto** por cada **punto porcentual de bajada** en el tipo fijado (40%)
 - f) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la **colaboración en** la tramitación de actuaciones de inspección, sobre el principal recaudado en cada expediente, establecido en la cláusula 4ª, se otorgará hasta un máximo de **5 puntos, a razón de 1 punto** por cada **punto porcentual de bajada**, de



forma conjunta en los tipos fijados del 25% y 15%.

Se considera procedente la fijación de los umbrales de saciedad anteriormente referidos por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en si de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero si comprometer gravemente los resultados del contrato. Así, a efectos de mantener un equilibrio entre el precio del contrato y del desempeño de una correcta colaboración en la recaudación que garantice la calidad en la prestación del servicio y la cobertura de los costes de aquel, no se otorgará mayor puntuación a las ofertas que en su caso se realicen por debajo de los umbrales de saciedad anteriormente referidos.

- **Equipo de trabajo:** (hasta 16 puntos).
 - o **Delegado de la empresa:** Un máximo de **4 puntos** a razón de **1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 5 años exigido**. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de gestión tributaria y recaudatoria con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.
 - o **1 técnico en rentas:** Un máximo de **4 puntos** a razón de **1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido**. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.
 - o **1 técnico en recaudación ejecutiva:** Un máximo de **4 puntos** a razón de **1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido**. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de colaboración con la recaudación ejecutiva municipal con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.
 - o **1 técnico en materia de inspección municipal:** Un máximo de **2 puntos** a razón de **1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido**. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de colaboración con inspección municipal con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.
 - o **1 técnico en materia de gestión de expedientes sancionadores de tráfico y OO.MM:** Un máximo de **2 puntos** a razón de **1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido**. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores con el manejo del software que dispone



en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.

En este apartado se valorará el número de años de experiencia profesional que excedan del mínimo requerido (objeto del compromiso en la oferta) pero con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación. Se acreditará aportando curriculum vitae, certificado de la vida laboral con acreditación de que la empresa en la que se hayan prestado los servicios tiene por objeto los servicios enumerados en este pliego, titulación requerida y certificados emitidos por las entidades locales que acrediten la experiencia en la materia objeto del contrato con manejo del software que dispone el Ayuntamiento de Cantoria.

- **Otros Criterios:** (hasta 19 puntos).

- o Reducción plazo puesta en marcha del servicio sobre los 30 días fijados en el PPT: **Máximo 6 puntos.**

Justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de la puesta en marcha de los servicios objeto de licitación.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para la puesta en marcha del servicio, 0 puntos a la proposición que no ofrece ninguna reducción de plazo y el resto de las ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazos ofertados

- o Integración con la contabilidad municipal, que es SICALWIN de AYTOS. **4 puntos.**

Justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen que la integración planteada a realizar es correcta. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de integración con la contabilidad municipal.

- o Seguridad. Grado de disponibilidad del alojamiento software en el Data Center. **Máximo 4 puntos.**



- TIER 1: 1 punto
- TIER 2: 2 puntos
- TIER 3: 3 puntos
- TIER 4: 4 puntos

Se acreditará mediante certificado de empresa homologada para emitir estos certificados.

o Ampliación horario atención telefónica. **Máximo 3 puntos**

- Ampliación 2 horas: 1 punto
- Ampliación 4 horas: 2 puntos
- Ampliación 6 horas: 3 puntos

o Certificación acreditativa de que el sistema de calidad implantado para la prestación del servicio y gestión de recaudación cumple con los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001, expedida por un Servicio de Certificación Oficial autorizado. Se otorgará 1 puntos por la presentación del certificado ISO vigente mencionado. **1 punto.**

o Certificación acreditativa de que el sistema de calidad implantado para la prestación del servicio y gestión de la recaudación cumple con los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 14001, expedida por un Servicio de Certificación Oficial autorizado. Se otorgarán 1 puntos por la presentación del certificado ISO vigente mencionado. **1 punto.**

B.-Criterios cuantificables mediante juicio de valor, se puntuarán en orden Decreciente, hasta un máximo de 20 puntos.

- **Memoria técnica:** (Hasta 20 puntos). Se deberá presentar una Memoria técnica en la que se valorará la calidad técnica, la claridad y la concreción en su presentación.

La graduación de las calificaciones sobre la puntuación máxima de cada apartado será el siguiente:

- Excelente: 4 puntos
- Buena: 2 puntos
- Baja: 1 punto
- No indica/No procede: 0 puntos

La Memoria técnica deberá ajustarse a la realidad de los servicios para los que se interesa la colaboración adaptados al municipio de Cantoria y al software utilizado por el mismo, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones



técnicas, debiendo contener los siguientes extremos que serán objeto de valoración:

- Forma de organizar el servicio y los procedimientos de trabajo. Plan anual y mensual de tareas a realizar. Gestión de atención al ciudadano y a los técnicos municipales.
- Medios humanos.
- Modelo de Control de Gestión. Propuesta de sistemas adecuados para la realización de los procesos de información.
- Medidas para el incremento de la recaudación y la detección de bolsas de fraude.
- Descripción del sistema informático a utilizar incluida Carpeta Tributaria Virtual. Aplicaciones complementarias aportadas y grado de integración con el software municipal.

La extensión máxima de la Memoria suscrita por el licitador, sin considerar portadas o índices, no superará las 30 hojas DIN A4 (excluyendo portada, índice y contraportada), enumeradas, escritas en letra Arial, tamaño mínimo 12, interlineado 1,5, siendo sus márgenes mínimos: inferior y superior 2,5 cm; y derecho-izquierdo 3 cm. Sin perjuicio de su comprobación por el órgano competente, deberá dejarse constancia mediante declaración al final, de que el mismo se ha redactado respetando la extensión y forma establecidos. La Memoria que no se ajuste a lo anterior será excluida de la valoración.

Justificación razonada de los criterios de adjudicación elegidos:

- Justificación de los criterios de valoración objetiva:

En cuanto a los criterios de valoración objetiva, y a la vista del establecimiento en la actual Ley de Contratos del Sector Público del binomio calidad-precio, como regla general de adjudicación de los contratos públicos, y considerando las características que presenta el contrato, se han asignado a estos criterios la valoración total de 80 puntos, al resultar un aspecto importante para tener en cuenta en conexión con el criterio de gestión eficaz del gasto público.

- Justificación de los criterios de valoración subjetiva:

En lo referente a los criterios sujetos a juicio de valor, se ha establecido la presentación de una Memoria técnica, valorándose distintos aspectos que, en definitiva, se estiman de relevancia para la prestación y buena marcha del servicio y que, por sus características, resultan de difícil cuantificación de forma automática.

CLÁUSULA 11ª. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán como proposiciones con valores anormales o desproporcionados aquellas que oferten un porcentaje de retribución inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por



los licitadores.

Cuando alguna de las ofertas se presuma que esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA 12ª. Preferencia de adjudicación en caso de empate.

Cuando tras valorar las ofertas se produzca un empate, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º: De persistir el empate, el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: De persistir el empate, el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º: De persistir el empate, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o



miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 14ª. Apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a **tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, tal y como ocurre en presente caso, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre «C», en acto público, el cual contiene la oferta económica y la documentación para la cuantificación de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («Sobre B») y de los criterios cuya ponderación es automática («Sobre C»), la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 15ª. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo2014/23/UEy2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16ª. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo III adjunto.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procederá su devolución o cancelación conforme a lo contenido en



el art.111 LCSP, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 18ª. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **UN MES** a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones [pluralidad de criterios].

CLÁUSULA 19ª. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo otorgado a tal efecto, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar **10 días después de la formalización del contrato.**

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha del envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado

CLÁUSULA 20ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato.



Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- La empresa adjudicataria se comprometerá a la adopción de medidas de prevención del acoso por razón de sexo, en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, elaborando, entre otros, un de código de buenas prácticas o acciones de información.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a la adopción de medidas concretas de conciliación en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que le ejecute, a la ampliación de permisos para ayuda en atención de menores o personas dependientes contempladas en la Ley.

CLÁUSULA 21ª. Derechos y obligaciones de las partes.

21.1 Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y registrada en el Registro General del Ayuntamiento. Una vez aprobada por el Órgano competente, se procederá a su abono. Todo ello de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente Pliego

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

21.2. Obligaciones del contratista y Ayuntamiento.

El contratista deberá garantizar el enlace informático directo y continuo entre las dependencias en donde se realice la prestación y los servicios económicos del Ayuntamiento, siendo a su costa los gastos que pudieran derivarse por la conexión.

Emplear en sus relaciones con el contribuyente la máxima



corrección, informándoles adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, se seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal que sea contratado por la empresa adjudicataria, en ningún caso tendrá la condición de empleado municipal.

Estará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico o local.

Aportar, para la prestación del servicio, el equipo y medios auxiliares que sea preciso para la buena marcha del mismo. Los datos, registros, archivos, ficheros, domiciliaciones y cuantos documentos e información se generen como consecuencia de la actividad derivada de la ejecución del contrato es propiedad del ayuntamiento y, por tanto, el adjudicatario deberá entregarlos cuando se le demanden y, sobre todo, al finalizar el contrato. No se podrá ceder ningún dato, sin expresa autorización por escrito del Ayuntamiento.

Suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra las tareas objeto del contrato.

La empresa adjudicataria colaborará con el Tesorero, el Interventor y el Responsable, en su caso, de la Unidad Administrativa de Gestión y Recaudación en todas aquellas labores que pudieran serle encomendadas.

El adjudicatario asumirá todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Todos los restantes gastos vinculados al objeto del contrato, incluyendo alojamiento de servidores del adjudicatario, línea de telecomunicaciones, personal del adjudicatario, hardware de dicho personal, asistencia técnica, impresión de notificaciones, material informático y de oficina, mantenimiento de software, formación, acceso a información externa, correrán a cargo del adjudicatario.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, de forma que las modificaciones legales en la estructura impositiva no darán derecho alguno a exigir indemnizaciones.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos en que consista la asistencia.

Finalmente, correrán por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de su propio personal, sus ordenadores personales y los gastos de notificaciones recogidos en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación en relación, en su caso, con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Todas aquellas que se establezcan normativamente.

21.4. Responsabilidad del contratista frente a tercero.

El responsable del contrato, de conformidad con la LCSP, será designado por el Órgano de Contratación, siendo la persona con titulación adecuada y suficiente, con responsabilidades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado.

Son funciones del responsable del contrato:

- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos que se marquen en el servicio.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones que convengan introducir en el servicio.
- Expedir certificaciones de los trabajos realizados.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las Actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no suponga



una modificación del objeto del contrato.

21.5. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Devolución o cancelación de la garantía:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultar en responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal o conformidad hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

CLÁUSULA 22ª. Delegado del adjudicatario y reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

El delegado del adjudicatario es la persona designada por la empresa contratista y aceptada por el Ayuntamiento que, con titulación suficiente y adecuada, tenga suficiente capacidad para:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento para canalizar todas las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Colaborar con el Ayuntamiento proponiendo medidas para la resolución de problemas.
- Controlar la asistencia del personal integrante del equipo de trabajo al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al equipo de trabajo, al objeto de no alterar el funcionamiento del servicio.



- Informar al Ayuntamiento acerca de las vacaciones del personal integrante del equipo de trabajo.

Corresponde a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria velará porque exista estabilidad en el equipo de trabajo, al objeto de no alterar el funcionamiento del servicio, informando de ello al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de las prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento. En este último caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados municipales

CLÁUSULA 23ª. Protección de Datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria, en la realización de los trabajos, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los compromisos de seguridad entre el Ayuntamiento de Cantoria y la empresa adjudicataria se deberán recoger en un contrato específico al objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Dicho contrato se firmará en el acto de firma del contrato de servicios pretendido, donde se recogerán los compromisos de protección de datos asumidos.

La empresa adjudicataria deberá entregar su propuesta de documento de seguridad como encargado del tratamiento de datos. Documento que además deberá actualizar y presentar en el Ayuntamiento con todas las nominaciones (figuras responsables de seguridad y autorizados al acceso) al inicio del servicio y siempre que se produzca alguna actualización. Este documento deberá seguir las pautas establecidas por la Agencia Española de Protección de Datos, debiendo ser aceptado por el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, será la responsable de llevar el documento de seguridad por delegación del Ayuntamiento en relación a los datos de la aplicación de los tributos.

CLÁUSULA 24ª. Cumplimiento de los plazos.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con los plazos establecidos por el responsable del contrato.



El Órgano de Contratación exigirá la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables al contratista, otorgándole un plazo, que no podrá exceder de dos meses

CLÁUSULA 25ª. Modificaciones contractuales previstas.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 26ª. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 27ª. Cesión del contrato y subcontratación.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo, y considerando las características del contrato en su conjunto, se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones



acesorias del contrato, en los términos y requisitos que establece el artículo 215 LCSP, debiendo mediar necesariamente autorización expresa del órgano de contratación.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario, relativo a los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, socialolaboral, así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 28ª. Penalidades por incumplimiento



1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de éste o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.-Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación



cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo establecido en este pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 30ª. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE



D....., con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la sociedad....., con NIF/CIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Cantoria,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Este formulario se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:



En, a..... de.....de 2024.

ANEXO II

Oferta criterios objetivos

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones
.....,n.º.....,con NIF n.º.....,



En representación de la Entidad....., con NIF n.º.....,

Enterado del expediente nº _____, para la contratación de los servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos del ayuntamiento de Cantoria, por procedimiento abierto, y anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, a realizar el servicio objeto de licitación conforme a las siguientes retribuciones:

- 1.-% de los importes recaudados en voluntaria.
- 2.-% sobre los recargos recaudados en ejecutiva.
- 3.-% sobre los intereses recaudados en ejecutiva.
- 4.-% sobre el principal de expedientes tramitados en vía ejecutiva que derivan en una remisión del valor en voluntaria.
- 5.-% de lo recaudado por denuncias o sanciones.
- 6.-% de la deuda tributaria cobrada que derive de una actuación de inspección con liquidaciones con importe inferior a un millón de euros.
- 7.-% de la deuda tributaria cobrada que derive de una actuación de inspección con liquidaciones con importe superior a un millón de euros
- 8.- años de más sobre el mínimo de 5 años exigido del delegado de la empresa, según se recoge en la cláusula 10ª del PCAP.
- 9.- años de más sobre el mínimo de 3 años exigido del técnico de rentas, según se recoge en la cláusula 10ª del PCAP.
- 10.- años de más sobre el mínimo de 3 años exigido del técnico de recaudación ejecutiva, según se recoge en la cláusula 10ª del PCAP.
- 11.- años de más sobre el mínimo de 3 años exigido del técnico de inspección municipal, según se recoge en la cláusula 10ª del PCAP.
- 12.- años de más sobre el mínimo de 3 años exigido del técnico de sanciones de tráfico y OO.MM, según se recoge en la cláusula 10ª del PCAP.
- 13.- días de reducción del plazo en la puesta en marcha del servicio
- 14.- Integración con la contabilidad municipal: SI/NO
- 15.- Certificado clasificación TIER _____
- 16.- horas ampliación horario atención telefónica



17.-Certificado UNE-EN ISO 9001: SI/NO.

18.-Certificado UNE-EN ISO 14001: SI/NO.

En, a..... de.....de2024.

Firma del
candidato

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF (núm.), con domicilio a efecto de notificaciones en (*calle/plaza/avenida, localidad, código postal*), y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de poder otorgado ante el Notario (*nombre y apellidos*) en fecha (*dd/mm/aaaa*),

AVALA



A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF (núm.), en virtud de lo dispuesto por (normas que impone/en la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligaciones asumidas por el garantizado, y duración del contrato), ante el Ayuntamiento de Cantoria por importe de (en letra y en cifras) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cantoria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Cantoria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaless con número:_____.

(Lugar y fecha, razón social de la entidad y firma de los apoderados).

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

DATOS DE LOS INTERESADOS:

1º Interesado:

Nombre y apellidos/Razón social:_____, DNI/NIF/Pasaporte:_____
_____. Dirección a efectos de notificaciones:_____
_____, código postal_____
_____, población_____, provincia_____.

Teléfono/s:_____,_____y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:_____.



2º Interesado:

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.
Dirección a efectos de notificaciones: _____
_____, código postal _____
_____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Del 1º interesado:

Nombre y apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.
Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Del 2º interesado:

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.
Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

Representación acreditada mediante: ____.

SE COMPROMETEN:

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de _____, expediente.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.



Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente, en____
a_____.

(firma de los interesados y representantes).

